

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE
PROYECTOS Y DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE MEJORAS Y
ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO DE LA INSTITUCION FERIA DE
CASTILLA Y LEÓN.**

REF. CONTRATACIÓN. SERVICIOS 2/2020.

CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO DE LA INSTITUCION FERIA DE CASTILLA Y LEÓN.

1.- Necesidad e idoneidad del contrato:

Entre los fines específicos de este Consorcio Institución Ferial de Castilla y León, según el artículo 3 de sus Estatutos, está prevista “la promoción del sector comercial e industrial, fundamentalmente en Castilla y León”. Para la consecución de tales fines el artículo 3 de sus Estatutos declara que *“podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:*

- A. *Organizar toda clase de certámenes feriales.*
- B. *Celebración de Congresos, Convenciones, Jornadas técnicas y cualquier otra manifestación.*
- C. *Podrá ceder sus instalaciones y servicios para la celebración de cualquiera de las actividades anteriores, incluida la realización de actos culturales.*
- D. *Y en general cualquier otra actividad que se considere conveniente o necesaria para el cumplimiento de sus fines”.*

Añade el artículo 3 de sus Estatutos que:

“Para el cumplimiento de sus fines y ejecución de las actividades indicadas, podrá celebrar Convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Privadas, así como toda clase de actos y negocios jurídicos en general, tendentes a la consecución de su objeto”

Para la realización de tales fines y actividades, es necesaria la realización de unas obras en el Recinto Ferial de Valladolid, sito en Avenida Ramón Pradera s/n. El objeto de las obras es: la adecuación de los aseos comunes de los pabellones 2; creación de aseos en el pabellón 1 y 3; reforma y actualización de las entradas a los pabellones 1-2 y 2-3;

realización de pintura de los pabellones 1,2 y 3, y galerías exteriores, que no se realiza desde 1992. Reparación de las cubiertas de todos los pabellones 1-2-3 y claraboyas del pabellón 4, con el fin de eliminar las entradas de agua. Pavimentación del pabellón 2, así como la compartimentación del mismo a base de cortinas acústicas que permitan subdividir el mismo hasta en 4 espacios y eliminación de las columnas del pabellón 1 o 3.

Como paso previo a la licitación de las obras, se hace precisa la contratación del servicio de redacción de proyecto y del servicio de dirección facultativa para el acondicionamiento y mejora de las obras en el recinto de Feria de Valladolid.

La puesta en funcionamiento de este Servicio es una necesidad ineludible para la consecución de los fines y para la realización de las actividades que la Institución Ferial de Castilla y León tiene asumidas.

El Ayuntamiento de Valladolid y el Consorcio Institución Ferial de Castilla y León, han suscrito un convenio de colaboración para contratar la redacción del proyecto y dirección facultativa de obras de mejora y acondicionamiento del recinto de la feria de Valladolid en fecha 25 de junio de 2019.

Además, la Institución Ferial de Castilla y León es un Consorcio de Administraciones compuesto por el Ayuntamiento de Valladolid, la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Valladolid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, fundado en 1963, teniendo como finalidad la promoción del sector comercial e industrial fundamentalmente en Castilla y León. Conforme expresan sus estatutos, puede celebrar convenios con otras Administraciones Públicas y entidades privadas, así como toda clase de actos y negocios jurídicos en general, tendentes a la consecución de su objetivo.

El Comité ejecutivo del Consorcio, reunido en fecha 4 de octubre de 2018 acordó proponer a las Administraciones consorciadas la realización de obras de mejora y acondicionamiento en el Recinto ferial. Estas obras tienen por objeto la supresión de las deficiencias existentes en las diferentes estructuras del recinto ferial y la incorporación de mejoras que permitan ofrecer a los usuarios una mejor calidad de servicio.

Para llevar esto a cabo, se redactó un anteproyecto encargado por la Gerencia del Consorcio en el que se estima un presupuesto de ejecución material de 2.390.449,86 €, determinándose, que para precisar el importe exacto de las obras a ejecutar, sería necesario contar con un proyecto de ejecución, cuya redacción es preciso contratar.

El órgano de contratación cuenta con una propuesta de intervención que se acompaña a la licitación como Anexo, que comprendería la totalidad de la intervención en los

diferentes pabellones, programa de necesidades, e incluso, previsión de costes de ejecución.

2.- Objeto del Contrato:

Conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el objeto del contrato son los servicios de redacción de proyectos y de dirección facultativa de las OBRAS DE MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO DE LA INSTITUCION FERIA DE CASTILLA Y LEÓN.

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

- CPV: 71000000-8 servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
- CNAE.NACE “71.11. Servicios técnicos de arquitectura”

3.- Informe de insuficiencia de medios:

El Consorcio Institución Ferial de Castilla y León carece y precisa de los medios personales y materiales concretos y adecuados al objeto del presente contrato, motivado por su especificidad. Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se encuentran incluidas en la actividad ordinaria que compete al personal adscrito a este Consorcio y resultaría ineficiente tramitar la modificación de la plantilla por dicha causa.

Por todo ello, se hace necesaria la tramitación del procedimiento de licitación para la adjudicación del servicio.

4.- Tipo de contrato:

4.1. En función de su objeto (típicos, mixtos y administrativos especiales):

Contrato típico de servicios.

4.2. En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

4.3. En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:

Contrato administrativo.

5.- División en lotes:

Para no poner en riesgo la correcta ejecución del contrato no es posible la división en lotes del mismo, al albur de lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La división en lotes dificulta la correcta ejecución de los servicios, haciéndola extremadamente difícil desde el punto de vista técnico, y conlleva un riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6.- Procedimiento de adjudicación y justificación expresa de la elección del procedimiento, cuando se utiliza un procedimiento distinto del abierto o del restringido:

Tramitación ordinaria.

Procedimiento Abierto.

7.- Valor estimado del contrato y precio de adjudicación:

El **valor estimado del contrato** (IVA excluido) es de 115.000 €.

El **presupuesto base de licitación** asciende al importe total de **139.150 €**, con el siguiente desglose:

- Importe neto: **115.000 €.**
- 21% IVA: **24.150 €.**

En el caso de que exista liquidación de obras por exceso de medición, la dirección de éstas NO generará honorarios

El tipo de licitación a la baja, IVA excluido, es de 115.000,00 €. Los licitadores formularán su oferta indicando expresamente el importe para la redacción del proyecto – máximo 85.000 €-, y el importe para la dirección de la obra - máximo 30.000,00 € -

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden ambos servicios y que integran no solo el precio del contrato, sino también cuantos recargos e impuestos sean legalmente repercutibles y demás gastos que fuesen de aplicación. Sin perjuicio de ello, y según el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el valor añadido, IVA.

Crédito Presupuestario: Para hacer frente a los compromisos de este contrato, Feria de Valladolid ha consignado una partida presupuestaria a tal efecto.

Revisión de precios: No procede la revisión de precios, conforme a lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.- Clasificación/solvencia:

Sólo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar.

Deberán además disponer de la solvencia o clasificación y habilitación profesional o empresarial exigida.

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Podrá ser acreditada por estos últimos mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390.

Alternativamente podrá acreditarse mediante la justificación de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Alternativamente se podrá acreditar mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al 20% del presupuesto del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Solvencia Técnica:

La acreditación de solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación:

- a. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los CINCO últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que coincidan en los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto de esta contratación y su importe total de ejecución no sea inferior a un 50% del importe del que es objeto de licitación.

Este medio de acreditar la solvencia técnica podrá sustituirse mediante la acreditación del personal técnico de que dispone el empresario para ejecutar el contrato, con sus titulaciones y experiencia profesional acreditada. Deberá acreditar que dispone de al menos un arquitecto o un arquitecto técnico que hayan participado directamente en la ejecución de al menos tres contratos similares al que es objeto del que se licita.

- b. El adjudicatario deberá justificar que dispone de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

Empresas que concurren en UTE. En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 69 de la LCSP), se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente:

Solvencia económica: estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los CINCO últimos años.

Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos UN contrato en los CINCO últimos años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.

En todo caso, cada integrante de la UTE deberá disponer de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación en la UTE.

Acreditación de solvencia con medios externos: en caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus medios propios; este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTE.

9.- Criterios de adjudicación:

9.1.- Criterios de valoración matemática. De 0 a 100 puntos, repartidos en los siguientes conceptos:

9.1.1.- Precio: de 0 a 55 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico

T es el tipo de licitación

O_m es la oferta económica más barata

O_i es la oferta económica que se está valorando

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, $T = O$, entonces $P = 0$

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

En caso de no existir convenio colectivo en vigor aplicable, se debe indicar aquel que se haya tomado como referencia para estimar los costes de personal para establecer el precio del contrato.

9.1.2.- Especial seguimiento de las obras: 20 puntos

1.- Se valorará el especial seguimiento de la obra por parte de la Dirección Facultativa conforme a un programa de periodicidad determinado que deberán aportar en la oferta, y que supere un mínimo establecido en 4 visitas/mes para la dirección facultativa de la obra y para el Director de obra de los proyectos parciales de instalaciones -en este último caso limitadas a los meses que, según el programa de trabajo, se ejecuten instalaciones-.

Las visitas complementarias de la dirección facultativa se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima en cada subapartado se otorgará a la oferta que proponga el mayor número de visitas por encima del mínimo establecido; la oferta que no realice ningún incremento se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

2.- Se valorará a mayores de la dirección facultativa ofertada, el especial seguimiento de la obra por parte de un técnico medio (arquitecto técnico, aparejador, graduado en la ingeniería de la edificación, graduado en edificación, graduado en ciencia y tecnología de la edificación y graduado en arquitectura técnica o cualquier otra denominación de la titulación que de acceso a la profesión regulada de arquitecto técnico). El control de ejecución de las obras a realizar por parte de este agente será mediante las mismas visitas que realice el designado como director de obra, es decir, el mismo número de visitas que finalmente se realice en la oferta del licitador.

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos, y la oferta que no realice ofrecimiento se valorará con 0 puntos.

9.1.3.- Especial Disponibilidad: (10 puntos)

Se valorará la especial disponibilidad de presencia física de miembros de la Dirección Facultativa, cuando así lo requiera la ejecución de la obra y en especial de forma permanente. Se entiende por disponibilidad, el compromiso de estar localizable y personarse en la obra dentro del periodo de tiempo ofertado, en un plazo máximo de 2 horas desde que sea requerida su presencia por parte del responsable del contrato.

Se valorarán las ofertas presentadas que excedan del mínimo de disponibilidad establecido en 8 horas diarias (de las 8.00 a las 16.00 horas, de lunes a sábados no festivos). Las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

1. Mayor número de horas de disponibilidad en días laborables (lunes a sábados no festivos). Hasta 2 puntos.
2. Estancia ininterrumpida en la obra de técnico medio integrante de la dirección facultativa durante mayor número de horas (máximo 8 horas). Hasta 8 puntos.

La puntuación máxima en cada subapartado se otorgará a la oferta que proponga el mayor número de horas por encima del mínimo establecido; la oferta que no realice ningún incremento se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

9.1.4.- Reducción plazo de ejecución: 0 a 15 puntos

La puntuación máxima en este subapartado se otorgará a la oferta que proponga el menor plazo de entrega del proyecto de ejecución, siendo 0 puntos al máximo de 49 días establecido, 5 puntos a los 42 días, 10 puntos para 35 días y 15 puntos para menos de 28 días.

9.2.- Actuación en caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149 de la LCSP u otros.

10.- Plazo de ejecución:

Se establece un plazo total de redacción de proyecto de 49 días naturales, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

En el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, el equipo redactor presentará un borrador del proyecto, para el estudio por el supervisor del contrato y sus correspondientes subsanaciones, previa a la entrega definitiva del documento.

Para la fase de Dirección de Obra, se ajustará al plazo de ejecución de la misma y transcurso del plazo de garantía, de conformidad con el artículo 243 de la LCSP.

11.- Forma de pago del precio:

El régimen de pago será:

- Las cantidades correspondientes a la redacción del proyecto se abonarán:

- 20% del importe a la firma del contrato.
- 60% a la entrega completa del proyecto, constando informe favorable del responsable del contrato y previa presentación de factura correspondiente por el adjudicatario.
- 20% restante a la supervisión favorable del proyecto por parte de Feria de Valladolid y previa presentación de factura correspondiente por el adjudicatario.
- Las cantidades correspondientes a la Dirección de Obra se abonarán:
 - 10% al inicio de la obra, previa acreditación del acta de inicio de la misma.
 - 50% al acreditarse, mediante la oportuna certificación aprobada, la ejecución del 60% del total de las obras.
 - 40% al finalizar la obra, previa acreditación del acta de recepción de la misma.

No existe posibilidad de pago con otro bien

ABONOS A CUENTA SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO: en este contrato NO se prevé expresamente el derecho del contratista a percibir por las operaciones preparatorias.

12.- Garantía:

Conforme al artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se exige garantía provisional debido a que se trata de un procedimiento abierto.

La garantía definitiva deberá ser el 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos.

El adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar Feria de Valladolid al adjudicatario.

13.- Órgano competente:

El órgano de Contratación competente es el Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio Institución Ferial de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 17.4 y 7 de sus Estatutos.

En Valladolid, a 21 de enero de 2020

El Director General, D. Alberto Alonso Rodríguez